

10  
mu

P R O T O C O L I Z A C I O N

02

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONS -  
TITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENO -  
MINADA "SODEREX C.LTDA.", OTORGADA POR EL SEÑOR CORONEL -  
(R) JACQUES F. NOEL Y OTROS; DE LA RESOLUCION N° RL-4101-  
DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, QUE LA APRUEBA; -  
RAZONES NOTARIAL Y DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO -  
MERCANTIL, Y DEL EXTRACTO PUBLICADO EN EL DIARIO -  
"EL TIEMPO" DE QUITO.- CAPITAL SOCIAL: S/. 100.000,00 . -

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la -  
República del Ecuador , hoy día cinco ( 5 ) de Abril --  
de mil novecientos s etenta y ocho , ante mí , doctor --  
Guillermo Buendía Endara , Notario Vigésimo de este Can-  
tón , comparecen :- El señor/Coronel (r) JACQUES F. NOEL-  
GARDIER , casado , ciudadano francés ; la señorita SO---  
PHIE NOEL MAILLET , soltera , de nacionalidad francesa;  
el señor doctor JOSE ANTONIO BAQUERO DE LA CALLE , ca--  
sado , ecuatoriano ; y el señor Ingeniero GERARD B. GIU-  
LIANO FRIARD , casado , de nacionalidad francesa ; cada-  
uno porsus propios derechos .- Los comparecientes son ma-  
yores de edad , legalmente capaces y hábiles para contra-  
tar y obligarse , domiciliados en esta ciudad , a quie--  
nes de conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí , el

Notario , sobre el objeto y resultados de esta escritura  
contentiva de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA " SODEREX C. LTDA. " , que libre y -  
voluntariamente a otorgarla proceden , de conformidad con



la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que trans

cribo es el siguiente : - " S E Ñ O R            N O T A R I O :

En el libro correspondiente a su digno cargo , sírvase in

corporar la siguiente escritura de constitución de una --

Compañía de Responsabilidad Limitada , en los siguientes--

términos : - P R I M E R O .- COMPARECIENTES .- Compa-

recen el señor Coronel ( retirado ) Jacques F. Noel Gar--

dier , ciudadano Francés , domiciliado en esta ciudad , ca-

sado , portador de la Cédula de Identidad , número dieci

siete-cero cuarenta y tres setenta y cuatro cero dos , la

señorita Sophie Noel Maillet , ciudadana Francesa , mayor

de edad , domiciliada en esta ciudad , soltera , portado-

ra de la Cédula de Identidad , número diecisiete-cero cua

renta y tres setenta y cuatro cero cuatro , el doctor José

A. Baquero de la Calle , ciudadano ecuatoriano , casado ,

portador de la Cédula de Identidad , número diecisiete --

cero cero sesenta y ocho seiscientos dieciseis-tres , y -

el Ingeniero Gérard B. Giuliano Friard , de nacionalidad-

Francesa , portador de la Cédula de Identidad , número :

diecisiete-cero cincuenta y cinco treinta y tres diecinue

ve-seis, casado , residente en el Ecuador , vecino de es-

ta ciudad , comparecientes a quienes de conocer doy fe , y

dicen que es su deseo organizar una Compañía de Respon

bilidad Limitada , en los términos que a continuación se

indican .- S E G U N D O .- OBJETO .- El objeto de la -

Compañía es el de conseguir , mantener y desarrollar re-

presentaciones de Compañías o Empresas principalmente re-

lacionadas con los sectores de actividad petrolera , --

2-  
0605

química , eléctrica , y electrónica , maquinarias , inge-

niería , construcción y estudios .- Para el cumplimiento.

03

de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contra-

tos permitidos por las leyes ecuatorianas .- T E R C E

R O .- NOMBRE .- La Compañía se llamará " SODEREX C.-

LTDA. " .- C U A R T O .- DOMICILIO .- El domicilio se

rá la ciudad de Quito , pero podrá establecerse Agen---

cias en otras ciudades del País o del Exterior .- Así---

mismo , la Compañía podrá hacer negocios relacionados con

su objeto social tanto en el Ecuador como en el Extran-

jero .- Q U I N T O .- DURACION .- La duración de esta-

Sociedad será de veinte años a partir de su inscripción

en el Registro Mercantil , pero podrá ampliarse o restrin-

girse su plazo por resolución de la Junta General de So-

cios .- S E X T O .- CAPITAL SOCIAL .- El Capital So-

cial es de cien mil sucres ( S/. 100.000,00 ) dividido en

cien participaciones de un mil sucres cada una , y que -

se aporta en la siguiente forma : -----

	CAPITAL	CAPITAL PAGADO		
	SUSCRITO	EN NUMERARIO	POR PAGAR	%
Coronel Jacques N.	S/. 70.000	S/. 35.000	S/. 35.000	70
Sophie Noel M.	S/. 20.000	S/. 10.000	S/. 10.000	20
Dr. José Baquero	S/. 5.000	S/. 2.500	S/. 2.500	5
Ing. Gérard Ciulianos	S/. 5.000	S/. 2.500	S/. 2.500	5

S E P T I M O .- SOCIOS .- Los socios han suscrito y pa-

gado sus participaciones en la siguiente forma : Cincuen-

ta por ciento ( 50% ) de contado , y al efecto se ha a---

bierto una cuenta de integración de capital en el Banco -



de Londres y América del Sud , y cincuenta por ciento -

( 50% ) a un año plazo .- O C T A V O .- NUEVOS SO---

CIOS .- LA aceptación de nuevos socios se realizará -

por por unanimidad de votos del capital social en pri

mera convocatoria .- N O V E N O .- LA FISCALIZACION.-

La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la-

Junta General .- D E C I M O .- CESION DE PARTICIPACIO

NES .- Las participaciones únicamente podrán cederse o

transferirse , conforme a las condiciones y con observan

cia de los requisitos que previene la Ley de Compañías.-

D E C I M O P R I M E R O .- REPOSICION DE CERTIFI-

CADOS .- Para los casos de pérdida o destrucción de los

Certificados de Aportación , el Socio interesado solici-

tará a la Junta General , su anulación y la expedición

y entrega de otros nuevos en reemplazo , conforme al --

procedimiento previsto en el Artículo , - doscientos - -

diez ( 210 ) de la Ley de Compañías .- D E C I M O -

S E G U N D O .- FONDO DE RESERVA .- Un cinco por cien-

tp ( 5% ) de las utilidades líquidas y realizadas , se-

destinará anualmente al Fondo de Reserva , conforme al -

Artículo ciento once. ( 111 ) de la Ley de Compañías .-Se

conservará y acumulará para su destino .- D E C I M O -

T E R C E R O .- DIRECCION Y FUNCIONAMIENTO .- La Direc-

ción Administrativa y el funcionamiento de la Compañía ,

se regirán por el presente contrato y en todo lo que no

previre expresamente , por la Ley de Compañías y el Cód

go de Comercio .- D E C I M O C U A R T O .- ORGA-

NOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION .- Regirán la direc--

-3-  
fues

ción y administración de la Compañía , los siguientes órga

nos : La Junta General , el Presidente , el Vicepresidente

04

y el Gerente .- D E C I M O Q U I N T O .- LA JUNTA-

GENERAL .- El órgano directivo y resolutivo máximo de la

Compañía , es la Junta General , que se constituirá por -

los Socios , legalmente convocados y reunidos , cuando la ma

yoría de ellos represente no menos del setenta por ciento-

( 70 % ) del Capital Social , en primera convocatoria ; y

en segunda convocatoria , bastará simplemente la presencia

de cualquier número de Socios .- Tendrá una sesión ordina-

ria , dentro de los tres ( 3 ) meses posteriores a la fina-

lización del ejercicio económico de la Compañía y extraor

dinaria , cuando se convocare .- En las sesiones ordina---

rias se conocerá y aprobará u observará los Balances Anua-

les en primer lugar ; así como los asuntos de programa-

ción , financiación y administración que le sometieran los

Socios , siempre que dichos aspectos estuvieren contempla-

dos en la convocatoria .- En las Juntas Generales , se -

tratará únicamente de los asuntos para los que fueron con-

vocados .- La Junta General será convocada por el Gerente

por propia iniciativa o a petición del Socio o Socios que-

representen por lo menos el diez por ciento del capital so

cial , con ocho ( 8 ) días de anticipación al día señala-

do para la reunión por lo menos y mediante carta personal

la que se puntualizarán los asuntos que se tratarán en

la sesión , así como el lugar , día y hora de la misma .--

La Junta General podrá reunirse sin convocatoria previa -

a condición de que concurren la totalidad de sus socios y



manifiesten su conformidad unánime , sobre los asuntos a  
tratarse en la misma .- De lo que se dejará constancia -  
expresa y detallada en el Acta , que se redactará y sus-  
cribirá en el mismo acto , por todos los socios .- Los  
socios concurrirán a las Juntas Generales , sea personal  
mente o representados por apoderado , con mandato en for-  
ma legal .- La Junta GENERAL será presidida por el Presi-  
dente y en su falta por el Vicepresidente o por otro So-  
cio designado para el efecto ; en todas las sesiones ac-  
tuará de Secretario el Gerente o se nombrará un Secreta-  
rio Ad-hoc, cuyo nombramiento y posesión , se hará cons-  
tar del Acta pertinente .- Las Actas de las Juntas Gene-  
rales , serán suscritas por el Presidente o el Socio que  
la presida y el Secretario , que intervenga .- Son atri-  
buciones y deberes de la Junta General ; - a) Nombrar por  
dos (2) años al Gerente y removerlo conforme la Ley ; e-  
lección que podrá recaer en los Socios e en persona que  
no sea Socio ; b) Estudiar los Balances anual y semestral  
y aprobarlos u observarlos ; c) Fijar la distribución de  
las utilidades conforme al Artículo ciento veinte , lite-  
ral d) de la Ley de Compañías ; d) autorizar la compra o  
venta de inmuebles ; e) Autorizar la emisión , entrega ,  
reposición y transferencia de las participaciones ; f)-  
Disponer que se ventilen y esclarezcan las observaciones  
a los Balances y a los actos de los directivos y adminis-  
tradores de la Compañía , y adoptar las consiguientes re-  
soluciones sobre estos casos ; g) Dictar el reglamento o  
reglamentos que considerase necesarios para el régimen -

de las actividades y negocios de la Compañía ; y h) Resol-

ver sobre la prórroga , disolución y liquidación de la Compañía ;

Las resoluciones de la Junta General serán toma-

das por simple mayoría de votos del capital social concu-

mente .- DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será el representante legal de la Compañía .- Sus

deberes y atribuciones son : a) Representar judicial y ex-

trajudicialmente a la Compañía ; b) Convocar y presidir -

las sesiones de las Juntas Generales de Socios ; c) Prepa-

rar la programación de las operaciones de la Compañía .- -

Tendrá facultad para contratar los servicios de una Ofici-

na de Expertos Contadores o de un Contador , con los requi-

sitos legales para que lleve la Contabilidad de la Compañía ;

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome

la Junta General de Socios ; f) Conferir poderes especia-

les , previa autorización de la Junta General de Socios , -

para la gestión de determinados negocios de la Compañía ; g)

Suscribir , aceptar , pagar , endosar y , en general , ope-

rar con instrumentos o efectos negociables de la Compañía y

efectuar los actos y contratos civiles o mercantiles que in-

teresen a la misma ; h) Abrir cuentas bancarias , dentro y

fuera del país y realizar operaciones de crédito que inte-

resen a la Compañía , y administrar los fondos de ella .- -

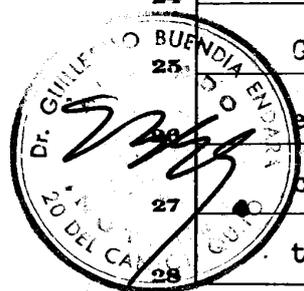
Los pagos se harán mediante cheques ; i) Preparar con el -

Gerente y presentar a la Junta General Ordinaria de Socios

el presupuesto anual de la Compañía y nombrar los empleados

correspondientes a base de los sueldos de dicho Presupues-

to ; j) Vigilar que los funcionarios y empleados de la Com-



pañía cumplan sus deberes y exigir tal cumplimiento ;k)

Preparar con el Gerente y presentar a la Junta General

Ordinaria de Socios el Balance anual de operaciones de

la Compañía , que prevé la Ley , y los Balances semes-

trales previstos en este contrato ; l) Previa autoriza-

ción de la Junta General de Socios podrá comprar y ven-

der bienes inmuebles ; m) Cumplir todos los demás debe-

res y atribuciones establecidos en la Ley o que le con-

firiere la Junta General de Socios ; n) De ser demanda-

da la Compañía , el Presidente convocará de inmediato a

la Junta General de Socios para darle una completa in-

formación , sin perjuicio de tomar las medidas parento-

rias adecuadas para la defensa de la Compañía .- D E -

C I M O S E P T I M O .- OTROS FUNCIONARIOS .- A-

demás del Presidente , la Junta General de Socios desig-

narán también un Vicepresidente y un Gerente , quienes-

-serán elegidos preferiblemente entre los socios y , co-

mo el Presidente , serán elegidos por dos años , pudien-

do ser reelegidos indefinidamente .- D E C I M O O C

T A V O .- DEL VICEPRESIDENTE .- Serán obligaciones del

Vicepresidente : - a) Vigilar por la buena marcha de la

Compañía y b) Ayudar al Presidente en la administración

de la misma , cumpliendo los encargos que éste la haga.

D E C I M O N O V E N O .- DEL GERENTE .- Serán de

beres y atribuciones del Gerente : a) Ejercer la repre-

sentación legal de la Compañía en ausencia o por impedi-

mento del Presidente , por instrucciones de éste ; b) -

Autorizar las copias de las Actas de la Junta General -

-5- cinco

06

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

de Socios en que hubiera intervenido como Secretario y otros documentos de la Compañía ; c) Cursar las observaciones que se presentaren por parte de los socios sobre los Balances o las actividades de la Administración de la Compañía y realizar las investigaciones convenientes para someter a la Junta General de Socios las observaciones y recomendaciones pertinentes para que ésta tome las resoluciones legales del caso ; d) Reemplazar al Presidente con todos sus deberes y atribuciones por ausencia o impedimento y cumplir las delegaciones que éste le imparta por escrito .- V I G E S I M O .- NORMAS ADMINISTRATIVAS .- Los fondos de la Compañía estarán bajo la custodia y administración del Presidente , sean efectos mercantiles o dinero .- El fondo en numerario se matendrá en cuenta corriente a nombre de la Compañía , en un Banco local , y todos los pagos se efectuarán mediante cheques .- Para gastos de menor cuantía el Presidente dispondrá de un fondo rotativo señalado por la Junta General de Socios , y de reposición inmediata a su justificación, con la presentación de recibos .- La Compañía , sin perjuicio del Balance anual que dispone la Ley , establecerá periódicamente Balances al final de cada semestre calendario .- El primer Balance se establecerá el treinta de junio , sea mayor o menor de un semestre el período inicial de operación de la Compañía .- Dentro de los ocho (8) primeros días de estar constituida legalmente la Compañía , se nombrará al Gerente , que durará en sus funciones el período de dos años , pudiendo ser reelegido ; y en esta misma sesión se lo a-



1 signará sus remuneraciones .- También se harán las de-  
2 signaciones del personal que fuere necesario , como tra-  
3 bajadores de la Empresa y se fijarán sus remuneraciones;  
4 y podrá facultarse de modo expreso para que el Gerente-  
5 haga sus designaciones y fije los sueldos y salarios.-

6 V I G E S I M O P R I M E R O .- PRORROGA , DISOLU-  
7 CION Y LIQUIDACION .- Antes de concluirse el plazo para

8 el cual se forma la Compañía , la Junta General podrá -  
9 acordar su prorrogación o disolución .- La Junta Gene-

10 ral , con el voto de una mayoría que represente los dos  
11 tercios por lo menos , del Capital Social , concurrente

12 en primera convocatoria podrá decidir su disolución , -

13 antes del término para el cual se formó , justificando-  
14 el mal estado de sus negocios sociales .- En estos casos

15 de disolución previstos u otros que se produjesen , la

16 Junta General designará los Liquidadores por simple --

17 mayoría de votos .- C L A U S U L A T R A N S I T O

18 R I A .- TRAMITACION .- Los socios convienen en dele--

19 gar al doctor José Antonio Baquero de la Calle para que

20 realice todos los trámites necesarios para la constitu-

21 ción de esta Compañía , inclusive solicitar la autoriza-

22 ción respectiva al Ministerio de Industrias , Comercio-

23 e Integración para la inversión directa de los Socios -

24 Extranjeros .- Usted , señor Notario , se servirá aña-

25 dir las cláusulas de Ley para la plena validez de esta-

26 Escritura .- ( firmado ) doctor José Antonio Baquero -

27 de la Calle .- Matrícula número setecientos ochenta y --

28 nueve , del Colegio de Abogados de Quito " .- HASTA A--

-6-  
3 bis

1 QUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con  
2 todo su valor legal .- Con la presente escritura se --  
3 protocolizan los siguientes documentos : - a) Resolución  
4 número ciento sesenta y tres , de nueve ( 9 ) de marzo-  
5 de mil novecientos setenta y ocho , del Subsecretario -  
6 de Comercio del Ministerio de Industrias , Comercio e --  
7 Integración ; - b) Resolución número ciento sesenta y --  
8 cinco , de nueve ( 9 ) de marzo de mil novecientos seten  
9 ta y ocho , del mismo Subsecretario ; - c ) Resolución-  
10 número ciento sesenta y seis , de la misma fecha y del-  
11 mencionado Subsecretario ; y , d ) Certificado del De--  
12 pósito de la Suma de cincuenta mil sucres , en la Cuen-  
13 ta de Integración de Capital conferido por el Banco de  
14 Londres y América del Sud Limitado , para cuyo otorga--  
15 miento se cumplieron los preceptos de Ley , y leída que  
16 les fue a los comparecientes , íntegramente por mí el -  
17 Notario , la aprueban en todas sus partes , se ratifican  
18 en ella y para constancia firman conmigo en unidad de -  
19 acto , de todo lo cual doy fe .- ( firmado ) Jacques -  
20 F. Noel Gardier .- Cédula de Identidad , número:- 170-  
21 437402 - .- ( firmado ) Sophie Noel Maillot .- Cédula-  
22 de Identidad, número :- 17-0437404.- ( firmado ) José -  
23 A. Baquero .- Cédula de Diudadanía , número : - 170068-  
616-3.- ( firmado ) Gerard B. Giuliano Friard .- Cédula  
de Ciudadanía , número : - 17-0553319-6 .- ( firmado ) -  
G. Buendía E.- Doctor , Guillermo Buendía Endara .- No-  
tario Vigésimo del Cantón Quito .- -----

07

1978



28 " R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .- MI--

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .- RESO-

LUCION NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES ( No. 163 ) .- EL  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION .- EN USO de las facultades que  
le confieren los Decretos Supremos número setecientos-  
ochenta y nueve ( No. 789 ) , de once ( 11 ) de Sep---  
tiembre de mil novecientos "setenta y cinco ( 1.975 ) ,  
y mil ochocientos setenta y cinco ( 1.875 ) de veinti-  
siete ( 27 ) de Septiembre de mil novecientos setenta-  
y siete ( 1.977 ) .- VISTOS .- El Decreto Supremo núme-  
ro novecientos setenta y cuatro ( No. 974 ) , de trein-  
ta ( 30 ) de Junio de mil novecientos setenta y uno (-  
1.971 ) , reformado mediante Decreto Supremo novecien-  
tos - A ( 900-A ) de primero ( 1o.) de Noviembre de --  
mil novecientos setenta y seis ( 1.976 ) , la Declara-  
ción numero ciento cuarenta y ocho ( 148 ) de veinti--  
cuatro ( 24 ) de Febrero de mil novecientos setenta y  
ocho ( 1.978 ) efectuada por el señor GERARD BRUNO GIU-  
LIANO FRIARD , de nacionalidad francesa , la solicitud  
y documentación correspondiente que reposa en los archi-  
vos de este Ministerio .- R E S U E L V E : - AUTORI--  
ZAR al señor GERARD BRUNO GIULIANO FRIARD , de nacio-  
nalidad francesa , residente en el Ecuador en forma le-  
gal , según lo ha demostrado fehacientemente , posee-  
dor de la Visa de Inmigrante diez - VI ( 10-VI ) , Re-  
gistro número ; - 5-329-7384 para que invierta con el-  
carácter de inversionista nacional , en la constitu--  
ción , aumentos de capital , compra de acciones , par-

*7-  
siete*

1 ticipaciones o derechos de compañías constituídas o por

2 constituirse en el Ecuador.- El señor GERAR BRUNO GIU

08

3 LIANO FRIARD que tendrá la calidad de inversionista na-

4 cional ; conforme al Régimen Común de Tratamiento a los

5 capitales extranjeros , y sus Reformas , hará uso de la

6 presente autorización las veces que fuere necesario para

7 lo cual , en cada ocasión presentará copia protocoliza-

8 da de esta Resolución conferida por un Notario Público.-

9 DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada -

10 en una de las Notarías del País .- COMUNIQUESE .- Dado-

11 en Quito , a nueve ( 9 ) de marzo de mil novecientos se

12 tenta y ocho ( 1.978 ) .- CERTIFICA .- ( firmado ) Milton

13 Cevallos Rodríguez .- Subsecretario de Comercio e Inte-

14 gración .- ( firmado ) Arturo Naranjo , DIRECTOR ADMI--

15 NISTRATIVO FINANCIERO" /- " R E P U B L I C A D E L

16 E C U A D O R .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E

17 INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.

18 ( No. 165 ) .- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINIS-

19 TERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .- EN USO

20 de las facultades que le confiere los Decretos Supremos

21 setecientos ochenta y nueve ( 739 ) , de once ( 11 ) de

22 septiembre de mil novecientos setenta y cinco ( 1.975 )

23 y mil ochocientos setenta y cinco ( 1.875 ) , de veinti-

24 siete ( 27 ) de septiembre de mil novecientos setenta y

25 siete ( 1.977 ) ; y , VISTOS el Decreto Supremo número-

26 novcientos setenta y cuatro ( 974 ) , de treinta (30)-

27 de Junio de mil novecientos setenta y uno ( 1.971 ) ,-

28 reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A



( 900-A ) , de primero ( 1o. ) de noviembre de mil nove-  
cientos setenta y seis ( 1.976 ) , la declaración núme-  
ro ciento cincuenta ( 150 ) de veinticuatro ( 24 ) de -  
febrero de mil novecientos setenta y ocho ( 1.978 ) e--  
fectuada por el señor JACQUES FERNANDO MARCEL NOEL GAR-  
DIER , de nacionalidad francesa, la solicitud y documen-  
tación correspondiente que reposa en los archivos de es-  
te Ministerio , - R E S U E L V E : - AUTORIZAR al se--  
ñor JACQUES FERNANDO MARCEL NOEL GARDIER , de nacionali-  
dad francesa , residente en el Ecuador en forma legal ,  
según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la  
visa de Inmigrante diez- VI ( .10-VI ) , Registro número  
2-1569-2211 , para que invierta con el carácter de in--  
versionista nacional , en la constitución aumentos de -  
capital , compra de acciones , participaciones o dere--  
chos de compañías constituídas o por constituirse en el  
Ecuador .- El señor JACQUES FERNANDO MARCEL NOEL GAR--  
DIER , que tendrá la calidad de inversionista nacional,  
conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capita-  
les Extranjeros , y sus R. formas hará uso de la presen-  
te autorización las veces que fuere necesario para lo-  
cual , en cada ocasión presentará copia protocolizada -  
de esta Resolución conferida por un Notario Público .--  
Disponer que la presente Resolución sea protocolizada -  
en una de las Notarías del país .- COMUNIQUESE .- Dado-  
en Quito , a nueve ( 9 ) de marzo de mil novecientos se-  
tenta y ocho ( 1.978 ) .- CERTIFICA : - ( firmado ) Mil-  
ton Cevallos Rodríguez , Subsecretario de Comercio e In-

-8-  
tdlw

tegración .- ( firmado ) Arturo Naranjo , DIRECTOR ADMI-

NISTRATIVO FINANCIERO".- " R E P U B L I C A D E L E

09

C U A D O R .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E IN-

TEGRACION .- RESOLUCION NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS ( -

166 ) .- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE

INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .- EN USO de las fa-

cultades que le confiere los Decretos supremos número se-

tecientos ochenta y nueve ( 789 ) , de once ( 11 ) de -

septiembre de mil novecientos setenta y cinco ( 1.975 ) ;

y mil ochocientos setenta y cinco ( 1.875 ) , de septiem-

bre veintisiete ( 27 ) de mil novecientos setenta y sie-

te ( 1.977 ) ; y , VISTOS el Decreto Supremo número nove-

cientos setenta y cuatro ( 974 ) , de treinta ( 30 ) de-

Junio de mil novecientos setenta y uno ( 1.971 ) , refor-

mado mediante Decreto Supremo número novecientos- A ( --

900-A ) , de primero ( 1o. ) de noviembre de mil nove---

cientos setenta y seis ( 1.976 ) , la declaración número

ciento cuarenta y nueve ( 149 ) de veinticuatro ( 24 ) -

de febrero de mil novecientos setenta y ocho ( 1.978 ) ,

efectuada por la señorita SOPHIE ELIZABETH MARIE NOEL --

MAILLET , de nacionalidad francesa , la solicitud y docu-

mentación correspondiente , que reposa en los archivos -

de este Ministerio ,- R E S U E L V E : - AUTORIZAR a la

señorita SOPHIE ELIZABETH MARIE NOEL MAILLET , de nacio-

nalidad francesa , residente en el Ecuador en forma le--

gal , según lo ha demostrado fehacientemente , poseedor-

de la Visa de Inmigrante diez- VI ( 10-VI ) , Registro --

número :- 2-1570-2213 , para que invierta con el carác--



1 ter de inversionista nacional , en la constitución , -

2 aumentos de capital , compra de acciones , participacio

3 nes o derechos de compañías constituídas o por consti--

4 tuirse en el Ecuador .- La señorita SOPHIE ELIZABETH -

5 MARIE NOEL MAILLET , que tendrá la calidad de inversio

6 nistas nacional , conforme al Régimen Común de Tratamien

7 to a los Capitales Extranjeros , y sus Reformas" hará uso

8 de la presente autorización las veces que fuere necesaa

9 rio para lo cual , en cada ocasión presentará copia pro

10 tocolizada de esta Resolución conferida por un Notario-

11 Público .- Disponer que la presente Resolución sea pro

12 tocolizada en una de las Notarías del País .- COMUNIQUE

13 SE .- Dado en Quito , a nueve ( 9 ) de marzo de mil no

14 vecientos setenta y ocho ( 1.978 ) .- CERTIFICA : - ( -

15 firmado ) Milton Cevallos Rodríguez , Subsecretario de

16 Comercio e Integración .- ( firmado ) Arturo Naranjo , -

17 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO".- " BANCO DE LONDRES

18 YAMERICA DEL SUD LIMITADO .- Quito , veintidos ( 22 )-

19 de Marzo de mil novecientos setenta y ocho ( 1.978 ) .-

20 CERTIFICAMOS por la presente , que el Banco de Londres-

21 y América del Sud Limitado , ha recibido la suma de cin-

22 cuenta mil sucres ( S/. 50.000,00 ) para ser depositado

23 en la Cuenta de plazo menor-integración de Capital de -

24 la Compañía en formación denominada " SODEREX CIA. LTDA."

25 depósito que corresponde a las siguientes personas : --

26 Sr. Jacques Noel Gardier ..... S/. 35.000,00

27 Srta. Sophie Noel Maillet ..... " 10.000,00

28 Dr. José A. Baquero de la Calle ..... " 2.500,00

-9-  
muller

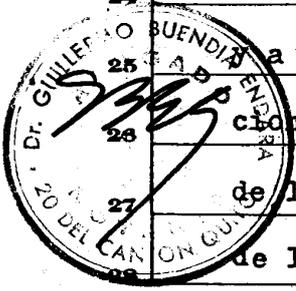
Ing. Gerard B. Giuliano Friard . . . . . S/. 2.500,00

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

VALOR TOTAL DEPOSITADO. . . . . S/. 50.000,00

10

Firmado).- Ilegible.- Secretario.- Firmado).- Guerrón, Gerente.- Banco de Londres y América del Sud Limitado ".-- Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta Tercera Copia Certificada, en nueve (9) fojas útiles, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, Firmado).- G.Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara- NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON.- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .- RESOLUCION N° RL 4101.- GERMAN CARRION A., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- En ejercicio de sus atribuciones legales, y CONSIDERANDO:- QUE mediante Escritura Pública de 5 de Abril de 1.978, celebrada ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada, denominada "SODEREX C. LTDA.".- QUE el doctor José A. Baquero de la Calle, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de "SODEREX C.LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 5 de Abril de 1.976; - QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos. 163, 165 y 166, de 9 de Marzo de 1.978, autoriza a los señores Gerard Brung Giuliano Friard, Jacques Fernando Marcel Noel Gardier, a la señorita Sophie Elizabeth Marie Noel Maillet, de nacionalidad francesa, para que inviertan en la constitución de la compañía "SODEREX C.LTDA."; - QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida, se ha cumplido con-



todos los requisitos necesarios para su validez.- R E S U E L

1  
2 V E:- ARTICULO PRIMERO:- APROBAR la constitución de la compa-  
3 ñía de responsabilidad limitada, denominada "SODEREX C.LTDA."  
4 con domicilio en la ciudad de Quito; con un capital social de  
5 CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00), dividido en CIEN partici-  
6 paciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una, de  
7 conformidad con los términos constantes de la Escritura Públi-  
8 ca de 5 de Abril de 1.978, celebrada ante el señor Notario -  
9 Vigésimo del Cantón Quito.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que  
10 un extracto de la Escritura Pública de 5 de Abril de 1.978,  
11 que será elaborado en esta Superintendencia, se publique, por  
12 una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en-  
13 la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el  
14 que se cumpla con esta formalidad, deberá ser entregado a -  
15 este Despacho para su archivo.- ARTICULO TERCERO.- DISPONER  
16 que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, anote al mar-  
17 gen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de-  
18 "SODEREX C. LTDA." de 5 de Abril de 1.978, que se la aprueba  
19 mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará -  
20 razón de esta anotación marginal.- ARTICULO CUARTO.- DISPONER  
21 que en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se inscriba  
22 la escritura pública de constitución de "SODEREX C.LTDA.",-  
23 otorgada ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito,-  
24 el 5 de Abril de 1.978, junto con la presente Resolución.-  
25 Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devol-  
26 verán las restantes, con la razón de la inscripción que se-  
27 ordena.- CUMPLIDO, vuelva el expediente.- COMUNIQUESE.- DADA  
28 y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a-

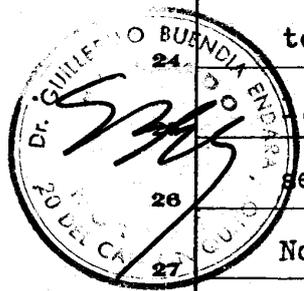
-10-  
diar

cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado).- 11

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Germán Carrión A.- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-- PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- GERTIFICO.- Firmado).- Dr. Ernesto Andrade V., - SECRETARIO GENERAL- ENCARGADO.-- Con esta fecha, queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 526 del Registro Mercantil, Tomo 109.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial- 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- Firmado).- Piedad O.Gálvez.- ( Hay un sello ) ". -----

" EXTRACTO PUBLICADO EN LA EDICION DEL DIARIO "EL TIEMPO ", de Quito, correspondiente al día Jueves, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SODEREX C.LTDA.".- 1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 5 de Abril de 1.978, por Escritura Pública, celebrada ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nº 4101 de 4 de Mayo de 1.978.- 2.- Los socios que conforman la compañía, son los señores: Coronel (r) Jacques F. Noel Gardier, casado, Sophie Noel Maillet, soltera, Ing. Gerard B. Giuliano Friard, casado y doctor José Antonio Baquero de la Calle, casado, de na-



cionalidad francesa los tres primeros socios y ecuatoriano el-

1 último, domiciliados en esta ciudad de Quito.- 3.- La compa-  
2 ñía se denominará "SODEREX C.LTDA."- 4.- Objeto social, es-  
3 el de conseguir, mantener y desarrollar representaciones de  
4 Compañías o Empresas Principalmente relacionadas con los sec-  
5 tores de actividad petrolera, química, eléctrica, y electró-  
6 nica, maquinarias, ingeniería, construcción y estudios.- 5.-  
7 La compañía tendrá un plazo de duración de 20 años.- 6.- El  
8 domicilio es la ciudad de Quito.- 7.- Capital social: es de-  
9 Cien mil sucres (S/. 100.000,00), dividido en Cien participa-  
10 ciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una.-  
11 8.- Integración del capital: se halla íntegramente suscrito  
12 y se paga el 50 por ciento (50.000) en numerario y el restan-  
13 te 50 por ciento, lo abonarán en el plazo de un año.- 9.- For-  
14 ma de administración y representación legal: la compañía se-  
15 rá gobernada por la Junta General y administrada por el Pre-  
16 sidente, el Vicepresidente y el Gerente. El Presidente ejer-  
17 cerá la representación legal de la compañía.- Lo que pongo-  
18 en conocimiento del público, para los fines legales consi-  
19 guientes.- Quito, a 4 de mayo de 1.978.- Dr. Ernesto Andrade

21 V.- SECRETARIO GENERAL-ENCARGADO "-----"

22 RAZON: - Siento por tal, que en esta fecha tomé nota al mar-  
23 gen de la matriz de la escritura pública de Constitución de  
24 "SODEREX C. LTDA.", cuya copia antecede, de que ha sido apro-  
25 bada mediante Resolución número RL-4101 del señor Superinten-  
26 dente de Compañías, de fecha 4 de Mayo de 1.978:- Doy así -  
27 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la men-  
28 cionada Resolución.- Quito, a veintinueve de Mayo de mil no-

-11-  
mcc

vecientos setenta y ocho.- Firmado).- G.Buendía E.- Doctor-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Guillermo Buendía Endara.- NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO".

( Hay un sello ) ". -----

RAZON DE INSCRIPCION: - Con esta fecha, queda inscrita la -

Resolución número RL Cuatro mil ciento once, del señor Supe-

rintendente de Compañías del Ecuador, de cuatro de Mayo de-

mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 526 del Regis-

tro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia-

certificada de la Escritura Pública de Constitución de la -

Compañía "SODEREX C. LTDA.", celebrada el 5 de Abril de 1.978

ante el Notario Vigésimo de este Cantón, Dr. Guillermo Buen-

día; se da así cumplimiento a lo establecido en el Art.Cuar-

to de la citada Resolución de conformidad a lo dispuesto -

en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el

Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se ano-

tó en Repertorio bajo el número 9031.- Quito, a catorce de-

Junio de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

Firmado).- Piedad O.Gálvez.- ( Hay un sello )".-----

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del señor Doctor Jo-

sé Antonio Baquero de la Calle, afiliado al Colegio de Abo-

gados de Quito, con el Número 789, protocolizo en el Regis-

tro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima del Can-

tón Quito, a mi cargo, en esta fecha y en Doce (12) fojas -

útiles, la Tercera Copia Certificada de la Escritura de Cons-

titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denomi-

nada "SODEREX C.LTDA."; la Resolución N° RL-4101 del Señor-

Superintendente de Compañías, que la aprueba; las Razonas No-

tarial y de Inscripción en el Registro Mercantil, y el Extrac-



to publicado en el Diario "El Tiempo" de Quito, que anteceden.

Quito, a treinta de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Notario, Firmado).- G.Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía

Endara- NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO". *GB*

Se protocoli -

zó ante mí y en fe de ello, confiero esta T E R C E R A -

COPIA CERTIFICADA, en Once (11) fojas útiles, firmada y sella

da en Quito, a siete de Julio de mil novecientos setenta y

ocho.



*Guillermo Buendía Endara*

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO